



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Martes 25 de marzo de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12797

519459

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 020-2014-PCM.- Prorrogan el Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas, de la provincia de Concepción; y, en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca, de la provincia de Huancayo del departamento de Junín **519460**

R.S. N° 114-2014-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de Salud a Ecuador y encargan su Despacho a la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo **519461**

R.M. N° 058-2014-PCM.- Constituyen Comisión del Programa Presupuestal 068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres" **519462**

R.M. N° 059-2014-PCM.- Aprueban realización de "Simulacros por Sismo y Tsunami a Nivel Nacional" y "Simulación por Sismo y Tsunami a Nivel de la Municipalidad Metropolitana de Lima y del Gobierno Regional del Callao" **519463**

R.M. N° 061-2014-PCM.- Aceptan renuncia de Jefa de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional de la PCM **519464**

R.M. N° 063-2014-PCM.- Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial **519464**

R.M. 064-2014-PCM.- Aceptan renuncia de Secretaria de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros **519464**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0136-2014-MINAGRI.- Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Pichis - Palcazú, quien lo presidirá **519464**

R.M. N° 0138-2014-MINAGRI.- Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial "Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui - PEDAMAALC", quien lo presideará **519465**

R.M. N° 0139-2014-MINAGRI.- Designan Asesor de la Alta Dirección del Ministerio **519465**

R.M. N° 0140-2014-MINAGRI.- Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga **519465**

DEFENSA

R.S. N° 122-2014-DE/- Autorizan viaje de personal del Ministerio a Finlandia, en comisión de servicios **519466**

R.S. N° 123-2014-DE/EP.- Autorizan viaje de Oficiales EP a Argentina, en comisión de servicios **519467**

RR.MM. N°s. 205 y 206-2014-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de los EE.UU., Paraguay y Brasil **519467**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 060-2014-EF.- Aprueban Préstamo Contingente con el JICA **519468**

D.S. N° 061-2014-EF.- Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 para el financiamiento de proyectos de inversión pública **519469**

R.VM. N° 006-2014-EF/15.01.- Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a las importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo **519471**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 064-2014-MIMP.- Designan Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **519471**

R.M. N° 065-2014-MIMP.- Aceptan renuncia de Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio **519472**

R.M. N° 066-2014-MIMP.- Designan Directora II de la Oficina de Desarrollo de Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio **519472**

PRODUCE

R.D. N° DEC-065-2014.- Autorizan viaje de Director Ejecutivo Científico del IMARPE a la República Popular China, en comisión de servicios **519472**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0185/RE-2014.- Autorizan viaje de funcionarios a la República Argentina, en comisión de servicios **519473**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 087-2014/SUNAT.- Modifican lugar de cumplimiento de obligaciones para los Principales Contribuyentes de la Oficina Zonal Ucayali **519474**

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 023-2014-P-CE-PJ.- Autorizan viaje de magistrado de la Corte Suprema de Justicia para participar en evento que se realizará en Bélgica **519474**

Res. Adm. N° 048-2014-CE-PJ.- Modifican la Res. Adm. N° 010-2014-CE-PJ **519475**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N°08-2014-CED-CSJLI/PJ.- Reiteran el uso voluntario de la casilla electrónica para la notificación de resoluciones judiciales en la Corte Superior de Justicia de Lima, de acuerdo al art.3° de la Res. Adm. N° 356-2009-CE-PJ **519475**

Res. Adm. N° 128-2014-P-CSJLI/PJ.- Designan juez supernumerario del 7° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho - Sede Comisaría Turno "B" de la Corte Superior de Justicia de Lima **519477**

ORGANOS AUTONOMOS**JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

Res. N° 185-2014-JNE.- Convocan a ciudadano para que asuma cargo de regidor del Concejo Distrital de Saucepampa, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca **519477**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 1038, 1039, 1040, 1041 y 1042-2014-MP-FN.- Dan por concluidos designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales **519478**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 1842-2014.- Autorizan viaje de funcionario de la SBS a los EE.UU., en comisión de servicios **519480**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL
DE PUNO**

Res. N° 131-2014-PR-GR-PUNO.- Instauran proceso administrativo disciplinario contra ex Gerente General Regional del Gobierno Regional Puno **519480**

GOBIERNOS LOCALES**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA**

Ordenanza N° 004-2014-AL/CPB.- Regularn beneficio tributario y no tributario en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Barranca **519482**

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Prorrogan el Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas, de la provincia de Concepción; y, en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca, de la provincia de Huancayo del departamento de Junín

**DECRETO SUPREMO
N° 020-2014-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-PCM publicado el 23 de enero de 2014, se prorrogó por el

término de sesenta (60) días calendario, a partir del 25 de enero de 2014, el Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas, de la provincia de Concepción; y, en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca, de la provincia de Huancayo del departamento de Junín;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia, referido en el considerando precedente, y de acuerdo con lo manifestado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas mediante el Oficio N° 231 JCCFFAA/SG de fecha 26 de febrero de 2014, aún subsisten las condiciones que determinaron la declaratoria del Estado de Emergencia en las provincias y distritos indicados; por lo que es necesario prorrogar el mismo, a fin que la presencia de las Fuerzas Armadas, con su acertado accionar, permita que la población se identifique con los fines u objetivos que busca el Gobierno Nacional, esto es, la consolidación de la pacificación de la zona y del país;

Que, el numeral 1) del artículo 137° de la Constitución Política del Perú, establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere de un nuevo Decreto Supremo; así como que en Estado de Emergencia las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el Presidente de la República;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1095, se estableció el marco legal que regula los principios, formas, condiciones y límites para el empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en zonas declaradas en Estado de Emergencia, en cumplimiento de su función constitucional, mediante el empleo de su potencialidad y capacidad coercitiva para la protección de la sociedad, en defensa del Estado de Derecho y a fin de asegurar la paz y el orden interno en el territorio nacional;

Que, el numeral 4.14 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, dispone que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas tiene entre sus funciones, asumir el Comando Único de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, cuando el Presidente de la República declare el estado de emergencia con el control del orden interno a cargo de las Fuerzas Armadas;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2013-DE de fecha 21 de junio de 2013, precisa los alcances de Comando en acciones u operaciones militares en zonas declaradas en Estado de Emergencia, en los casos en que las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno, disponiendo que la planificación, organización, dirección y conducción de las acciones u operaciones militares serán ejecutadas bajo un Comando Unificado, a cargo del respectivo Comando Operacional de las Fuerzas Armadas, al cual se integrará la Policía Nacional, de acuerdo a las disposiciones y directivas que emita el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4) y 14) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República.

DECRETA:

Artículo 1°.- Prórroga de Estado de Emergencia

Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de marzo de 2014, el Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas, de la provincia de Concepción; y, en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca, de la provincia de Huancayo del departamento de Junín.

Artículo 2°.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales

Durante el Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior y en las circunscripciones señaladas en el mismo, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24), apartado f) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3°.- Control del Orden Interno

Disponer que las Fuerzas Armadas asuman el control del Orden Interno en tanto dure el Estado de Emergencia declarado en el artículo 1° del presente Decreto Supremo.

La Policía Nacional del Perú contribuirá al logro de dicho objetivo en los departamentos, provincias y distritos declarados en Estado de Emergencia.

Artículo 4°.- De la Intervención

La intervención de las Fuerzas Armadas se efectuará conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1095, que establece las reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.

Artículo 5°.- Comando Unificado

Disponer que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas asuma el Comando Unificado de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, en los departamentos, provincias y distritos indicados en el artículo 1° del presente Decreto Supremo, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, así como en el Decreto Supremo N° 004-2013-DE, que precisa los alcances de Comando en acciones y operaciones militares en zonas declaradas en Estado de Emergencia, en los casos en que las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno.

Artículo 6°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de

Defensa, por el Ministro del Interior y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

WALTER ALBÁN PERALTA
Ministro del Interior

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1066367-1

Autorizan viaje de la Ministra de Salud a Ecuador y encargan su Despacho a la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 114-2014-PCM**

Lima, 24 de marzo del 2014

CONSIDERANDO:

Que, en la Isla Santa Cruz, Archipiélago de Galápagos, República del Ecuador, se llevará a cabo la "XXXIV Reunión de Ministros y Ministras de Salud del Área Andina – REEMSA" el 27 de marzo de 2014, organizada por el Organismo Andino de Salud – Convenio Hipólito Unanue;

Que, mediante documento de fecha 10 de febrero de 2014, el Ministro de Salud y Protección Social de la República de Colombia y la Ministra de Salud Pública de la República del Ecuador, invitan a la señora Ministra de Salud, para que participe en el mencionado evento;

Que, la Reunión de Ministros de Salud del Área Andina constituye la máxima instancia del Organismo Andino de Salud - Convenio Hipólito Unanue, el cual forma parte del Sistema Andino de Integración y tiene como objetivo promover y apoyar los esfuerzos que realizan sus países miembros para mejorar el nivel de salud de sus poblaciones e impulsar la integración andina, siendo el Perú país signatario del referido organismo subregional;

Que, según lo indicado por la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, los gastos correspondientes a la participación de la señora Ministra de Salud en el citado evento serán cubiertos por el Organismo Andino de Salud – Convenio Hipólito Unanue;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar el viaje de la señora Ministra de Salud para que participe en el evento en mención y disponer las acciones pertinentes para asegurar el normal funcionamiento del Ministerio de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Midori Musme Cristina De Habich Rospigliosi, Ministra de Salud, a la Isla Santa Cruz, Archipiélago de Galápagos, República del Ecuador, del 25 al 29 de marzo de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Encargar la Cartera de Salud a la señora Ana Ethel del Rosario Jara Velásquez, Ministra de Trabajo

y Promoción del Empleo, a partir del 25 de marzo de 2014 y en tanto dure la ausencia de la Titular.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema no irrogará gasto alguno al Estado, ni otorgará derecho a exoneraciones o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase de denominación.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1066367-4

Constituyen Comisión del Programa Presupuestal 068 “Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 058-2014-PCM**

Lima, 19 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de mayo de 2011, se establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es el ente rector de dicho Sistema;

Que, el numeral 21.4 del artículo 21° del mencionado reglamento, señala que constituyen instrumentos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, entre otros, los Programas Presupuestales vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros Programas en el marco del enfoque del Presupuesto por Resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 111-2012-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 02 de noviembre de 2012, se aprobó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de obligatorio cumplimiento; que orienta la actuación de todos los actores involucrados que interactúan de manera articulada y participativa en la Gestión del Riesgo de Desastres en el marco del SINAGERD, con la finalidad de proteger la integridad de la vida de las personas, su patrimonio y propender hacia un desarrollo sostenible del país; constituyendo en uno de los instrumentos de mayor importancia de dicha Política Nacional a los Programas Presupuestales vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros Programas en el marco del enfoque del presupuesto por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2013-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de mayo de 2013, se crea la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, órgano de línea encargado, entre otros aspectos, de coordinar, articular y velar por el adecuado funcionamiento del SINAGERD;

Que, en el marco de lo establecido por el numeral 79.2 del artículo 79° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Presupuesto por Resultados se implementa progresivamente a través de los Programas Presupuestales, cuyas acciones de seguimiento y evaluación, entre otros instrumentos determina el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, en colaboración con las demás entidades del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Directiva N° 0001-2014-EF/50.01 “Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, el titular de la entidad rectora debe

constituir una Comisión mediante Resolución, encargada de identificar la problemática sobre la que se elaboraría el Programa Presupuestal - PP, la agenda de revisión del diseño del PP; además de definir a los equipos técnicos y validar los documentos que sustenten los resultados de la mencionada revisión;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo, en los casos de Programas Presupuestales Multisectoriales la acotada Comisión será presidida por el titular de la entidad que represente al Sector que tiene la rectoría de la política en cuestión, o quien éste designe;

Que, con el visado de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastre, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, la Directiva N° 001-2014-EF/50.01-Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, aprobada por Resolución Directoral N° 0002-2014-EF/50.01, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su reglamento, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Comisión del Programa Presupuestal 068 “Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres”.

Constitúyase la Comisión del Programa Presupuestal 068 “Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres”, la cual estará integrada por las siguientes entidades:

1. La Secretaría de Gestión de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá, en su calidad de responsable técnico del mencionado Programa Presupuestal.
2. El Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI.
3. El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres-CENEPRED.
4. El Ministerio del Ambiente.
5. El Ministerio de Educación.
6. El Ministerio de Salud.
7. El Ministerio de Agricultura y Riego
8. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
9. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
10. La Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) del Ministerio de Defensa.
11. El Instituto Geofísico del Perú - IGP
12. El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología-SENAMHI.
13. El Centro Peruano-Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres (CISMID) de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI).
14. La Autoridad Nacional del Agua-ANA.
15. El Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET.
16. El Instituto del Mar del Perú - IMARPE

Artículo 2°.- Funciones de la Comisión

La Comisión constituida por el artículo 1° de la presente Resolución, tendrá las siguientes funciones:

2.1. Identificar la problemática del Programa Presupuestal 068 “Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres”.

2.2. Definir al Equipo Técnico para el Programa Presupuestal 068.

2.3. Validar los documentos que sustentan la propuesta del Programa y los resultados de su revisión.

2.4. Cumplir con las demás funciones previstas en la Directiva N° 0001-2014-EF/50.01 “Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, aprobada por Resolución Directoral N° 0002-2014-EF/50.01.

Artículo 3°.- Designación del Equipo Técnico

Las Entidades señaladas en el artículo 1° de la presente Resolución, cuentan con un plazo de dos (02) días hábiles contados desde la publicación de la misma, para remitir al Presidente de la Comisión el nombre de sus representantes para la conformación del equipo técnico.

Artículo 4°.- Instalación de la Comisión

La Comisión a la que se hace referencia en el artículo 1° de la presente Resolución se instalará en un plazo no mayor a los dos (02) días hábiles contados a partir de la publicación de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1066365-1

Aprueban realización de “Simulacros por Sismo y Tsunami a Nivel Nacional” y “Simulación por Sismo y Tsunami a Nivel de la Municipalidad Metropolitana de Lima y del Gobierno Regional del Callao”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 059-2014-PCM**

Lima, 20 de marzo de 2014

VISTO, el Oficio N° 443-2014-INDECI/5.0 del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú, reconoce como fin supremo de la sociedad y del Estado, la defensa de la persona humana, lo que implica e involucra la defensa de su dignidad e integridad física;

Que, la presencia recurrente y el impacto creciente de los desastres en el planeta, ha determinado que los gobiernos del mundo, asuman un mayor grado de compromiso para generar conciencia social en todos los actores de cada territorio, buscando implementar medidas que vayan más allá de las acciones de respuesta, orientadas a reducir o minimizar los niveles de vulnerabilidad existentes, siendo la preparación un elemento importante para este proceso;

Que, el Gobierno Nacional en cumplimiento del acotado precepto constitucional, adopta diversas acciones en salvaguarda de la vida y la seguridad de la población, a fin de hacer frente a los embates de la naturaleza y a los desastres de toda índole, que se pueden presentar en el territorio nacional; para cuyo efecto dispone entre otras actividades, acciones preparatorias para una respuesta oportuna que se organizan a través del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establecen que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que conforma el SINAGERD, responsable técnico de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación y se encuentra a cargo de promover la ejecución de simulacros y simulaciones, como otras acciones preparatorias para la respuesta, con la finalidad de anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre en todos los niveles de gobierno y de la sociedad;

Que, en el marco legal antes citado, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, mediante el documento del Visto y el Informe Técnico N° 002-2014-INDECI/10.3 de la Dirección de Preparación de la referida entidad, ha propuesto un cronograma de realización de Simulacros por Sismo y Tsunami a Nivel Nacional y Simulación por Sismo y Tsunami a Nivel de la Municipalidad Metropolitana de Lima y del Gobierno Regional del Callao para el año 2014;

Que, el Simulacro, tiene por finalidad preparar a la población para reaccionar en un escenario de sismo y

tsunami; verificar el comportamiento y reacción de la población; poner a prueba los Planes de Operaciones de Emergencia, de Seguridad y de Contingencia de las entidades públicas y privadas; sensibilizar a las autoridades y población sobre la vulnerabilidad sísmica y tsunami o la propia del ámbito geográfico en que residen; evaluar el funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE; así como, la red de comunicaciones, entre otras finalidades;

Que, en tanto, la Simulación, es un ejercicio de situación hipotética de desastre creada, tiene como finalidad evaluar la capacidad de toma de decisiones del personal integrante del SINAGERD; poner a prueba mecanismos de coordinación interinstitucional o intersectorial; capacitar a autoridades y profesionales técnicos de los tres niveles de gobierno y la validación de Planes de Operaciones de Emergencia de los Sectores, Gobiernos Regionales y Locales;

Que, estas acciones preparatorias persiguen aplicar los procedimientos y protocolos de equipos de primera respuesta, para fortalecer el Proceso de Respuesta del SINAGERD a fin de afrontar eventos propios de la región donde residen; así como, medir la capacidad de respuesta de la población y de las autoridades de la Plataforma de Defensa Civil; motivo por el cual es necesaria la expedición de la resolución que autorice la realización de Simulacros y Simulación por Sismo y Tsunami para el año 2014, propuestos por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la realización de “Simulacros por Sismo y Tsunami a Nivel Nacional”; y “Simulación por Sismo y Tsunami a Nivel de la Municipalidad Metropolitana de Lima y del Gobierno Regional del Callao”, de acuerdo al siguiente detalle:

Simulacros por Sismo y Tsunami

	Vespertino	Nocturno
Día del simulacro	30 de mayo de 2014	09 de octubre de 2014
Hora de inicio	15:00 horas	20:00 horas

Simulación por Sismo y Tsunami

Día del simulación	27 de agosto de 2014
Hora de inicio	10:00 horas

Artículo 2.- Autorizar al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobar mediante Resolución Jefatural las Directivas respectivas para el Planeamiento, Organización, Preparación, Ejecución y Evaluación de los Simulacros y Simulación de Sismo y Tsunami, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Los Gobiernos Regionales y Locales involucrados en la realización de los Simulacros y Simulación citados, ejercitarán las capacidades de respuesta y articulación, según lo establecido en los Planes de Operaciones de Emergencia correspondientes.

Artículo 4.- La participación en la realización de los Simulacros y la Simulación aprobado por la presente Resolución, es de carácter obligatorio en todas las instancias del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Locales, en el ámbito de sus jurisdicciones, y compromete la participación activa de todas las instituciones e instancias del sector privado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1066365-2

Aceptan renuncia de Jefa de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional de la PCM**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 061-2014-PCM**

Lima, 21 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 269-2011-PCM se designó a la señora Diana Arias Stella Diez en el cargo de Jefa de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la señora Diana Arias Stella Diez presentó su renuncia al cargo designado, por lo que resulta conveniente aceptarla, expidiendo el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y, sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Diana Arias Stella Diez en el cargo de Jefa de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros**1065847-1****Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 063-2014-PCM**

Lima, 21 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 023-2014-PCM se designó al señor economista Edgardo Marcelo Cruzado Silverii como Asesor II del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo de Asesor II del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, resulta pertinente aceptar la renuncia formulada, debiendo expedirse el correspondiente acto administrativo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y, sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, la renuncia presentada por el señor economista Edgardo Marcelo Cruzado Silverii como Asesor II del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros**1065848-1****Aceptan renuncia de Secretaria de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 064-2014-PCM**

Lima, 24 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 219-2012-PCM, se designó a la señora Rosa Madeleine Florián Cedrón en el cargo de Secretaria de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, cargo considerado de confianza;

Que, la señora Rosa Madeleine Florián Cedrón presentó su renuncia al cargo designado, por lo que resulta conveniente aceptar su renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de la señora Rosa Madeleine Florián Cedrón en el cargo de Secretaria de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros**1066366-1****AGRICULTURA Y RIEGO****Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Pichis - Palcazú, quien lo presidirá****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0136-2014-MINAGRI**

Lima, 21 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG, se constituyeron los Consejos Directivos en los Proyectos Especiales de Jequetepeque - Zaña; Sierra - Centro - Sur; Pichis - Palcazú; Jaén - San Ignacio - Bagua y Alto Huallaga, los cuales estaban conformados, entre otros, por un representante del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-AG se modificaron los artículos 1 y 2 del referido Decreto Supremo N° 011-2008-AG, disponiendo que los Consejos Directivos de cada uno de los Proyectos Especiales, esté conformado, entre otros, por dos (02) representantes del Ministerio de Agricultura y Riego, de los cuales, uno de ellos lo presidirá, los mismos que serán designados por Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0068-2014-MINAGRI de fecha 13 de febrero de 2014, se designó al señor David Miguel Dumet Delfín, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Pichis - Palcazú, desempeñando la Presidencia del mismo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0086-2014-MINAGRI de fecha 26 de febrero de 2014, se aceptó la

renuncia del señor David Miguel Dumet Delfín, al cargo de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, siendo necesaria dar por concluida la citada designación y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor David Miguel Dumet Delfín, como Presidente del Consejo Directivo del Proyecto Especial Pichis - Palcazú, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor Andrés Escudero Cabada, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Pichis - Palcazú, quien lo presidirá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1066257-1

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial "Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui - PEDAMAALC", quien lo presidirá

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0138-2014-MINAGRI**

Lima, 21 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2013-MINAGRI, se creó el Proyecto Especial "Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui - PEDAMAALC" adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de identificar, promover, formular y ejecutar actividades y proyectos del sector agricultura y riego, que incluye lo forestal y de reforestación con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas dentro del ámbito de las provincias del Datem del Marañón, Alto Amazonas y Loreto, en el departamento de Loreto, y Condorcanqui, en el departamento de Amazonas;

Que, el artículo 5 del citado Decreto Supremo establece la estructura organizativa del Proyecto Especial, el cual cuenta con un Consejo Directivo conformado por dos representantes del Ministerio de Agricultura y Riego, uno de los cuales lo presidirá.

Que, en concordancia con lo dispuesto en el párrafo precedente, el Ministerio de Agricultura y Riego debe designar a los dos representantes que conformaran el Consejo Directivo del Proyecto Especial "Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui - PEDAMAALC".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0067-2014-MINAGRI de fecha 13 de febrero de 2014, se designó al señor David Miguel Dumet Delfín, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo, desempeñando la Presidencia del mismo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0086-2014-MINAGRI de 26 de febrero de 2014, se aceptó la renuncia del señor David Miguel Dumet Delfín, como Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, siendo necesario dar por concluida la citada designación y asimismo designar a su reemplazo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la

participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor David Miguel Dumet Delfín, como Presidente del Consejo Directivo del Proyecto Especial "Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui - PEDAMAALC", dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor Andrés Escudero Cabada, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial "Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui - PEDAMAALC", quien lo presidirá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1066257-2

Designan Asesor de la Alta Dirección del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0139-2014-MINAGRI**

Lima, 21 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a un Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Christian Alejandro Garay Torres, en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1066257-3

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0140-2014-MINAGRI**

Lima, 21 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG, se constituyeron los Consejos Directivos en los Proyectos Especiales de Jequetepeque - Zaña; Sierra - Centro - Sur; Pichis - Palcazú; Jaén - San Ignacio - Bagua y Alto Huallaga, los cuales estaban conformados, entre otros,

por un representante del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-AG se modificaron los artículos 1 y 2 del referido Decreto Supremo N° 011-2008-AG, disponiendo que los Consejos Directivos de cada uno de los Proyectos Especiales, esté conformado, entre otros, por dos (02) representantes del Ministerio de Agricultura y Riego, de los cuales, uno de ellos lo presidirá, los mismos que serán designados por Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0098-2013-AG de fecha 22 de marzo de 2013, se designó a la señora Reneé Janette Pacheco Santos, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0044-2014-MINAGRI de fecha 07 de febrero de 2014, se aceptó la renuncia de la señora Reneé Janette Pacheco Santos, al cargo de Asesora de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, siendo necesaria dar por concluida la citada designación y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora Reneé Janette Pacheco Santos, como miembro del Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, a la señora Carmen Rosa Chávez Hurtado, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1066257-4

DEFENSA

Autorizan viaje de personal del Ministerio a Finlandia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 122-2014-DE/

Lima, 24 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Cartas del 28 de febrero y del 4 de marzo de 2014, la Embajada de la República de Finlandia en el Perú, comunica que el Ministerio de los Asuntos Exteriores del citado país invita al señor Viceministro de Recursos para la Defensa así como a una delegación para que realicen una visita oficial a la ciudad de Helsinki, República de Finlandia, del 30 de marzo al 1 de abril de 2014;

Que, mediante Oficio G.500-0921 del 10 de marzo de 2014, la Marina de Guerra del Perú comunica la designación del Vicealmirante Mauro Daniel Pelayo Cacho De Armero, Inspector General de la Marina para que participe en la referida visita;

Que, es de interés institucional autorizar el viaje del señor Jakke Raimo Milagro Valakivi Álvarez, Viceministro de Recursos para la Defensa y del Vicealmirante Mauro Daniel Pelayo Cacho De Armero, Inspector General de la Marina de Guerra del Perú, para que participen en la

mencionada visita oficial con la finalidad de fortalecer e impulsar las relaciones bilaterales entre ambos países;

Que, de conformidad con el itinerario de los vuelos internacionales y con el fin de facilitar la participación del personal comisionado durante la totalidad del evento, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno dos (2) días después del evento;

Que, el Gobierno de Finlandia asumirá los gastos correspondientes al alojamiento, alimentación y transporte interno de los funcionarios autorizados durante el desarrollo de la visita oficial, correspondiendo el pago de pasajes aéreos de ida y vuelta;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 del Pliego 026: Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del señor Jakke Raimo Milagro VALAKIVI ÁLVAREZ, identificado con DNI N° 10271096, Viceministro de Recursos para la Defensa y del Vicealmirante Mauro Daniel Pelayo CACHO DE ARMERO, identificado con DNI N° 43344641, Inspector General de la Marina de Guerra del Perú, para que realicen una visita oficial a la ciudad de Helsinki, República de Finlandia, del 30 de marzo al 1 de abril de 2014, autorizando su salida del país el 29 de marzo y el retorno el 3 de abril de 2014.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al detalle siguiente:

Pasajes: Lima - Helsinki (República de Finlandia)

- Lima:	
US\$ 4,111.83 x 2 personas (Incluye TUUA)	US\$ 8,223.66
Total:	US\$ 8,223.66

Artículo 3°.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema, no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1066367-5

Autorizan viaje de Oficiales EP a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 123-2014-DE/EP

Lima, 24 de marzo de 2014

VISTO:

Hoja de Recomendación N° 001/DIRAC/SDERPUB/03.00 de marzo de 2014, de la Dirección de Asuntos Civiles del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, con Fax N° 57-2014 MINDEF/VPD/B/01.d del 13 de marzo de 2014, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, hace de conocimiento que la XXV Reunión de Programas Antárticos Latinoamericanos (RAPAL), se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires – República Argentina, en el período comprendido del 25 al 28 de marzo de 2014; motivo por el cual, solicita la designación de representantes del Ejército del Perú y la Marina de Guerra del Perú, quienes participarán del mencionado evento;

Que, con el documento del visto, el General de Ejército Comandante General del Ejército, aprobó la designación del Coronel EP Marco Antonio COLOME ELENO y del Mayor EP Oscar Eduardo CHANG PILLACA, para que participen en la XXV Reunión de Programas Antárticos Latinoamericanos (RAPAL), a realizarse en la ciudad de Buenos Aires – República Argentina, del 25 al 28 de marzo de 2014;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al personal militar antes mencionado, para que participen en la XXV Reunión de Programas Antárticos Latinoamericanos (RAPAL); por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio del Ejército del Perú y coadyuvarán en el cumplimiento de uno de los objetivos institucionales;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del año fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal militar durante la totalidad de la citada actividad, es necesario autorizar su retorno al país un (01) día posterior al término de la misma, sin que irrogue gasto adicional al estado;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al Coronel EP Marco Antonio COLOME ELENO, identificado con DNI N° 43660809 y CIP N° 111278300 y al Mayor EP Oscar Eduardo CHANG PILLACA, identificado con DNI N° 10693109 y CIP N° 120408400, para que participen en la XXV Reunión de Programas Antárticos Latinoamericanos (RAPAL), a realizarse en la ciudad

de Buenos Aires – República Argentina, del 25 al 28 de marzo de 2014, así como autorizar su retorno al país el 29 de marzo del 2014.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del AF- 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:

Lima – Buenos Aires (República Argentina) – Lima
(Clase económica)

US\$ 1,800.00 x 02 personas (INCLUYE TUUA) US\$ 3,600.00

Viáticos

US\$ 370.00 x 04 días x 02 personas US\$ 2,960.00

Total a pagar: US\$ 6,560.00

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4°.- El personal militar designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, el personal militar dentro del mismo plazo, efectuará la sustentación de viáticos conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5°.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1066367-6

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de los EE.UU., Paraguay y Brasil

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 205-2014-DE/SG

Lima, 24 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 158 del 3 de marzo de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G. 500- 0978 del 11 de marzo de 2014, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 26 al 28 de marzo de 2014, a fin de participar en el Simposio Internacional organizado por la Marina de Guerra del Perú;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899,

establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, a fin de que participen en el Simposio Internacional organizado por la Marina de Guerra del Perú.

1. Contralmirante George BALLANCE
2. Contralmirante Jeffrey LEMMONS
3. Capitán de Fragata Brian MORRILL

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1065953-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 206-2014-DE/SG**

Lima, 24 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) N°s. 034 y 115 del 16 de enero y 20 de febrero de 2014 respectivamente, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G. 500- 0880 del 6 de marzo de 2014, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 25 al 30 de marzo de 2014, a fin de participar en el Simposio Internacional organizado por la Marina de Guerra del Perú;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con

conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar detallado a continuación, a fin de que participe en el Simposio Internacional organizado por la Marina de Guerra del Perú.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Del 27 al 28 de marzo de 2014

1. Capitán de Navío José Agustín BRITEZ Lezcano

REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

Del 25 al 30 de marzo de 2014

1. Contralmirante Almir GARNIER Dos Santos
2. Capitán de Fragata Otacilio BANDEIRA Pecanha

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1065953-2

ECONOMIA Y FINANZAS**Aprueban Préstamo Contingente con el
JICA****DECRETO SUPREMO
N° 060-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 59.1 del Artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a negociar y celebrar financiamientos contingentes, tales como líneas de crédito, operaciones de endeudamiento, así como otros instrumentos existentes o que el mercado desarrolle, que tengan por objeto obtener recursos ante la eventual ocurrencia de un desastre de origen natural o tecnológico, para destinarlos a financiar la rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura pública y de servicios públicos ubicados en las zonas que eventualmente pudiesen ser afectadas o devastadas por dichos desastres, incluyendo los estudios de preinversión requeridos para ello, y atender de manera inmediata las necesidades de la población afectada; así como para mitigar los riesgos de situaciones de emergencia y crisis de tipo económico y financiero en el país;

Que, en el marco de la citada autorización, el Ministerio de Economía y Finanzas, en representación de la República del Perú, acordará con el Japan International

Cooperation Agency - JICA, un Préstamo Contingente hasta por la suma de ¥ 10 000 000 000,00 (DIEZ MIL MILLONES Y 00/100 YENES JAPONESES), destinado a financiar la rehabilitación que pudiera requerirse, como consecuencia de la ocurrencia de desastres naturales en el país, cuya declaratoria oficial conste en el respectivo Decreto Supremo publicado en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 59.3 del Artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, la contratación de los financiamientos contingentes no está sujeta a los límites ni a los procedimientos de aprobación para las operaciones de endeudamiento que fija la citada Ley General o la Ley de Endeudamiento del Sector Público para cada año fiscal;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del Préstamo Contingente y condiciones

1.1 Apruébese el Préstamo Contingente a ser acordado entre la República del Perú y el Japan International Cooperation Agency - JICA, hasta por la suma de ¥ 10 000 000 000,00 (DIEZ MIL MILLONES Y 00/100 YENES JAPONESES), destinado a financiar la rehabilitación que pudiera requerirse, como consecuencia de la ocurrencia de desastres naturales en el país.

1.2 Cada desembolso efectuado con cargo al citado Préstamo Contingente constituirá un préstamo que será cancelado en 40 (cuarenta) años, que incluye un periodo de gracia de 10 (diez) años, mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, contado a partir de la fecha de cada desembolso.

1.3 La tasa de interés sobre cada monto desembolsado y pendiente de pago para los desembolsos ocurridos dentro de los 03 (tres) primeros años será 0,01% anual. El plazo de desembolso del Préstamo Contingente podrá extenderse por 03 (tres) años adicionales, hasta en 04 (cuatro) oportunidades, sin excederse un plazo total de 12 (doce) años; casos en los cuales, la tasa de interés aplicable será fijada por el JICA de acuerdo con su política de operaciones.

1.4 Se pagará una comisión inicial del 0,50% sobre el monto del Préstamo Contingente, y una comisión del 0,25% sobre el monto pendiente de desembolso por cada extensión del plazo de desembolso del Préstamo Contingente.

Artículo 2°.- Suscripción de documentos

Autorícese al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el "Contrato de Préstamo Contingente para Emergencias por Desastres Naturales", correspondiente al financiamiento que se aprueba en el Artículo 1 de este Decreto Supremo, así como al Director General de la Dirección General del Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieran para implementarlo.

Artículo 3°.- Servicio de la deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione el Préstamo Contingente que se aprueba mediante el Artículo 1 del presente Decreto Supremo, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a las previsiones presupuestales para el servicio de la deuda pública.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1066367-2

Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 para el financiamiento de proyectos de inversión pública

**DECRETO SUPREMO
N° 061-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 se aprueba, entre otros, el presupuesto institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, el Ministerio de la Producción, según el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, tiene competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales, en materia de comercio interno;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción del convenio correspondiente;

Que, asimismo, el numeral 11.2 del referido dispositivo, señala que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); y que las transferencias de recursos que se efectúen en el marco de dicha disposición sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2014; asimismo, dispone que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, el cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción, a través del Informe N°184-2014-PRODUCE/OGPP-OP, ha emitido opinión favorable y propone un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del Pliego 038: Ministerio de la Producción, para, entre otros, el financiamiento del proyecto de inversión pública "Instalación y Equipamiento del Camal Municipal de la Unión, Provincia de Dos de Mayo-Huánuco, con código SNIP 196814, por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 862 615,00), a cargo de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo - La Unión, Provincia de Dos de Mayo, Departamento de Huánuco; declarado viable en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, para lo cual señala que se ha suscrito el convenio correspondiente y que cuenta con la disponibilidad presupuestal que permiten financiar la transferencia requerida, con cargo

a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; asimismo, el Ministerio de Producción ha solicitado la transferencia de partidas correspondientes para el citado proyecto de inversión pública;

Que, resulta necesario aprobar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del Pliego 038: Ministerio de la Producción, a favor del Gobierno Local antes señalado, hasta por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 862 615,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del proyecto de "Instalación y Equipamiento del Camal Municipal de la Unión, Provincia de Dos de Mayo-Huánuco", en el marco de lo señalado en el artículo 11 de la Ley N° 30114;

Que, de otro lado, mediante el Oficio N° 404-2014-GRH/GRPPAT, el Gobierno Regional del Departamento de Huánuco solicita recursos adicionales con la finalidad de financiar el proyecto de inversión pública "Mejoramiento de Servicios de Comercialización de Productos de Primera Necesidad, Mercado de Abastos, en la ciudad de la Unión", con código SNIP 228017, declarado viable en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), para lo cual, indica que los citados recursos no han sido considerados en su presupuesto institucional aprobado por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, de este modo, teniendo en cuenta que los recursos para atender el requerimiento efectuado por el Gobierno Regional de Huánuco no han sido previstos en su Presupuesto Institucional aprobado por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, por lo que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 914 869,00), con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/. 1 862 615,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES), Pliego 038: Ministerio de la Producción, a favor de Municipalidad Provincial de Dos de Mayo – La Unión, Provincia de Dos de Mayo, Departamento de Huánuco, para el financiamiento del proyecto de inversión pública "Instalación y Equipamiento del Camal Municipal de la Unión, Provincia de Dos de Mayo-Huánuco", código SNIP 196814, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	038 : Ministerio de la Producción
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de la Producción
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO	:

PROYECTO 2149481 : Instalación y Equipamiento del Camal Municipal de la Unión, Provincia de Dos de Mayo-Huánuco

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	1 862 615,00
TOTAL EGRESOS	1 862 615,00

A LA: En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGO 100301 : Municipalidad Provincial de Dos de Mayo – La Unión

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO :

PROYECTO 2149481 : Instalación y Equipamiento del Camal Municipal de la Unión, Provincia de Dos de Mayo-Huánuco

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	1 862 615,00
TOTAL EGRESOS	1 862 615,00

1.2 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/. 8 914 869,00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), con la finalidad de financiar el proyecto de inversión pública "Mejoramiento de Servicios de Comercialización de Productos de Primera Necesidad, Mercado de Abastos, en la ciudad de la Unión", con código SNIP 228017, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	8 914 869,00
TOTAL EGRESOS	8 914 869,00

A LA: En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

PLIEGO 448 : Gobierno Regional del Departamento de Huánuco

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

UNIDAD EJECUTORA 001 : Región Huánuco-Sede Central

Proyecto 2164226 : Mejoramiento del Servicio de Comercialización de Productos de Primera Necesidad - Mercado de Abastos, en la Ciudad de la Unión - Provincia de Dos de Mayo - Huánuco

GASTOS DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos No Financieros	8 914 869,00

TOTAL PLIEGO 448	8 914 869,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitadores y habilitados en las Transferencias de Partidas aprueban mediante Resolución, según corresponda, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las transferencias de partidas a que se refiere la presente norma no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

En el caso de la transferencia de partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, el pliego habilitado informará al Ministerio de la Producción los avances físicos y financieros de la ejecución del proyecto a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el convenio correspondiente, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30114.

Artículo 5.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1066367-3

Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a las importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 006-2014-EF/15.01**

Lima, 21 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado Decreto Supremo;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados por Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, por Decreto Supremo N° 318-2013-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios y se dispuso que tengan vigencia en el periodo del 1 de enero hasta el 30 de junio de 2014;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia para el periodo del 1 al 15 de marzo de 2014;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias:

PRECIOS CIF DE REFERENCIA (DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF) US\$ por T.M.

Fecha	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Del 01/03/2014 al 15/03/2014	256	501	472	5.221

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GIANCARLO GASHA TAMASHIRO
Vice Ministro de Economía

1066172-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 064-2014-MIMP**

Lima, 24 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2013-MIMP se designó al señor Néstor Alejandro Álvarez Olarte en el cargo de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, el referido funcionario ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que lo reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor NÉSTOR ALEJANDRO ÁLVAREZ OLARTE al cargo de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor CESAR AUGUSTO RÁZURI RAMÍREZ en el cargo de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1065973-2

Aceptan renuncia de Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 065-2014-MIMP

Lima, 24 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 129-2012-MIMP se designó a la Psicóloga María del Pilar Arguedas Oquendo en el cargo de confianza de Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la señora María del Pilar Arguedas Oquendo ha formulado renuncia al citado cargo, la cual es pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la Psicóloga MARÍA DEL PILAR ARGUEDAS OQUENDO al cargo de Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1066363-1

Designan Directora II de la Oficina de Desarrollo de Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 066-2014-MIMP

Lima, 24 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director (a) II de la Oficina de Desarrollo de Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, en tal sentido resulta pertinente emitir el acto por el que se designe al funcionario (a) que se desempeñará el referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita MIRIAN TERESA SOLIS ROJAS en el cargo de Directora II de la Oficina de Desarrollo de Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1066363-2

PRODUCE

Autorizan viaje de Director Ejecutivo Científico del IMARPE a la República Popular China, en comisión de servicios

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° DEC-065-2014

Callao, 24 de marzo de 2014

VISTO:

El Expediente relacionado con la participación del Blgo. Andrés Roberto Chipollini Montenegro, Director Ejecutivo Científico del Instituto del Mar del Perú, en el “IFFO/JCI Fishmeal and Fish Oil Forum”, a realizarse en la ciudad de Xiamén, Provincia de Fujian, República Popular China, el 28 de marzo de 2014, remitido por la Dirección Ejecutiva Científica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorándum Nro. DEC-091-2014, del 27 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta del Presidente del Shanghai JC Intelligence Co. Ltd., Sr. Hanver Li Qiang, se invita al Blgo. Andrés Chipollini Montenegro, Director Ejecutivo Científico del Instituto del Mar del Perú -IMARPE, para participar como expositor del tema: “Cambios recientes en los recursos marinos del Perú e información sobre el manejo de los recursos” en el “IFFO/JCI Fishmeal and Fish Oil Forum”, a realizarse en la ciudad de Xiamén, Provincia de Fujian, República Popular China, el 28 de marzo de 2014;

Que, con mensaje de correo electrónico del 28 de enero de 2014, el Director de Operaciones de la International Fishmeal and Fish Oil Organisation (IFFO), señor Jorge Mora, ha informado que la invitación para participar en el citado evento internacional, incluye el financiamiento de pasajes y viáticos a la ciudad de Xiamén, Provincia de Fujian, República Popular China;

Que, el objetivo del foro es discutir sobre el abastecimiento y demanda de las principales materias primas de harina y aceite de pescado, características del mercado y tendencias de desarrollo, entre otros tópicos;

Que, la Dirección Ejecutiva Científica, a través del Memorandum Nro. DEC-091-2014, del 27 de febrero de 2014, presenta la documentación pertinente que sustenta la participación del Blgo. Andrés Roberto Chipollini Montenegro en el mencionado evento. Y en dicho documento se señala que la invitación cursada al Director Ejecutivo Científico, constituye un reconocimiento a la labor que desempeña el IMARPE en la asesoría científica eficaz y oportuna para el manejo de los recursos pesqueros;

Que, el Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, en su Tercera Sesión Ordinaria del 18 de marzo de 2014, aprobó y autorizó mediante Acuerdo Nro. 020-2014-CD/O el viaje en comisión de servicios del Blgo. Andrés Roberto Chipollini Montenegro, a efectos de participar en el precitado foro internacional;

Con la conformidad de la Secretaría General, Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en Comisión de Servicios, del Blgo. Andrés Roberto Chipollini Montenegro, Director Ejecutivo Científico del IMARPE, para participar como expositor en el "IFFO/JCI Fishmeal and Fish Oil Forum", a realizarse en la ciudad de Xiamén, Provincia de Fujian, República Popular China, el 28 de marzo de 2014.

Artículo 2°.- Los gastos que demande la mencionada comisión de servicios serán asumidos íntegramente por la International Fishmeal and Fish Oil Organisation (IFFO).

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de finalizado el evento, el mencionado funcionario presentará un informe de participación a la Presidencia del Consejo Directivo, con copia a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, describiendo las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la comisión de servicios.

Artículo 4°.- La presente Resolución, no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANDRES CHIPOLLINI MONTENEGRO
Director Ejecutivo Científico
IMARPE

1065991-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionarios a la República Argentina, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0185/RE-2014**

Lima, 21 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la XXV Reunión de los Administradores de Programas Antárticos Latinoamericanos (RAPAL) se realizará en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 25 al 28 de marzo de 2014;

Que, la RAPAL representa a nivel latinoamericano el foro de coordinación sobre los temas de orden científico, logístico y ambiental que tienen relevancia en el área antártica;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 1402, del Despacho Viceministerial, de 17 de marzo de 2014; y los Memoranda (DSL) N° DSL0132/2014, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, de 17 de marzo de 2014; y (OPR) N° OPR0107/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 18 de marzo de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 25 al 28 de marzo de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

- Embajadora en el Servicio Diplomático de la República María Elvira Velásquez Rivas-Plata, Directora General de Tratados y encargada de la Dirección de Asuntos Antárticos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos; y,
- Biólogo Rogelio Rolando Villanueva Flores, de la Dirección de Asuntos Antárticos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0088290: Defensa de la Soberanía e Integridad del Territorio Nacional, incluido el Dominio Marítimo y Aéreo y sus Derechos en la Antártica, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
María Elvira Velásquez Rivas-Plata	1,290.00	370.00	4	1,480.00
Rogelio Rolando Villanueva Flores	1,290.00	370.00	4	1,480.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios presentarán a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1066248-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Modifican lugar de cumplimiento de obligaciones para los Principales Contribuyentes de la Oficina Zonal Ucayali

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 087-2014/SUNAT

Lima, 24 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N.° 023-2014/SUNAT, los contribuyentes de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y los Principales Contribuyentes de la Intendencia Lima, Intendencias Regionales y Oficinas Zonales, deberán cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales, iniciar procedimientos contenciosos y no contenciosos, así como realizar todo tipo de trámites referidos a tributos internos administrados y/o recaudados por la SUNAT, únicamente en los lugares de cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales señalados expresamente para cada dependencia en el Anexo N.° 3 de citada resolución o a través de SUNAT Virtual o en los Bancos habilitados utilizando el Número de Pago SUNAT – NPS para el pago de sus obligaciones tributarias;

Que en el caso de la Oficina Zonal Ucayali, en el Anexo N.° 3 de la Resolución de Superintendencia citada en el considerando anterior se señala que el lugar de cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales es el Jirón Inmaculada N.° 991, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que a partir del 31 de marzo de 2014 la sede de la Oficina Zonal Ucayali se trasladará al local ubicado en el Jr. Raymondi N.° 599, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, por lo que es necesario modificar el lugar de cumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales de dicha Oficina;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello es innecesario, en la medida que la designación del lugar de pago es potestad de la Administración Tributaria, conforme a lo establecido en el artículo 29° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.° 133-2013-EF y norma modificatoria;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 29° y 88° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, el artículo 11° del Decreto Legislativo N.° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias, el artículo 5° de la Ley N.° 29816 y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- MODIFICAN LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LA OFICINA ZONAL UCAYALI

Modifíquese el Anexo N.° 3 de la Resolución de Superintendencia N.° 023-2014/SUNAT, en lo relacionado con el lugar de cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales de los Principales Contribuyentes de la Oficina Zonal Ucayali, por el texto siguiente:

“ANEXO N° 3

DEPENDENCIA	LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES
OFICINA ZONAL UCAYALI	Jr. Raymondi N.° 599, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

(...)”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia el 31 de marzo de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCOS GARCIA INJOQUE
Superintendente Nacional (e)

1066175-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Autorizan viaje de magistrado de la Corte Suprema de Justicia para participar en evento que se realizará en Bélgica

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 023-2014-P-CE-PJ

Lima, 21 de marzo de 2014

VISTA:

La carta cursada por el señor Pedro Flores Urbano, Director de la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas - FIIAPP de España, Líder del Consorcio Ejecutor del Programa Europeo de Cooperación con América Latina para la Cohesión Social, EUROSOCIÁL.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante el mencionado documento se cursa invitación al señor Presidente del Poder Judicial para que participe en el Encuentro “Apoyando Políticas, Conectando Instituciones. Dialogo Euro - Latinoamericano de Políticas para la Cohesión Social”, que se llevará a cabo los días 24 y 25 de marzo del año en curso, en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica.

Segundo. Que, al respecto, el señor Presidente del Poder Judicial por razones de agenda institucional ha designado al doctor Víctor Lucas Ticona Postigo, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que participe en su representación en el mencionado certamen.

Tercero. Que, en ese sentido, es de importancia institucional la participación del mencionado Juez Supremo en la referida actividad, por cuanto ésta tiene como objetivo realizar una reflexión sobre la importancia

de la alianza estratégica entre Europa y América Latina, y el rol de la cooperación entre ambas a partir de las lecciones del Programa EUROsociAL. Asimismo, en el mencionado encuentro se mostrarán los avances y se pondrá en valor las características distintivas de referido programa; así como, contribuir al debate sobre la nueva agenda de la cooperación europea con América Latina; correspondiendo al Poder Judicial asumir los gastos no cubiertos por los organizadores.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del doctor Víctor Lucas Ticona Postigo, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, del 22 al 26 de marzo del año en curso, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, para que participe en el Encuentro "Apoyando Políticas, Conectando Instituciones. Dialogo Euro-Latinoamericano de Políticas para la Cohesión Social". Concediéndosele licencia con goce de haber del 24 al 26 de los corrientes.

Artículo Segundo.- Los gastos de viáticos, traslado e instalación y Asiscard, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$	1 080.00
Gastos de Traslado e Instalación	US\$	1 080.00
Asiscard	US\$	17.20

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Juez Supremo designado; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1066029-1

Modifican la Res. Adm. N° 010-2014-CE-PJ

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 048-2014-CE-PJ**

Lima, 29 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 010-2014-CE-PJ, de fecha 7 de enero del presente año, se dictaron, entre otras medidas, pautas para el funcionamiento de la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República, en el caso de procesos con el nuevo ordenamiento procesal penal.

Segundo. Que el artículo 450° del nuevo Código Procesal Penal establece reglas específicas para la incoación del proceso penal por delitos de función atribuidos a altos funcionarios públicos; por lo que resulta pertinente modificar el artículo tercero de la mencionada resolución administrativa, a fin que los procesos penales referidos a esta materia se tramiten adecuadamente.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 088-2014 de la cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el

artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 010-2014-CE-PJ, de fecha 7 de enero del año en curso, en los siguientes términos:

"Artículo Tercero.- Disponer que en todos los procesos penales tramitados conforme a las normas del Código Procesal Penal de 2004, el juzgamiento sea de competencia de la Sala Penal Especial, órgano colegiado, integrado por los tres Jueces Supremos menos antiguos de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República. En ningún caso integrará la Sala Penal Especial el juez designado como Juez Supremo de la Investigación Preparatoria".

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República, Cortes Superiores de Justicia del país y la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

S.

JAVIER ENRIQUE MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1066029-2

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Reiteran el uso voluntario de la casilla electrónica para la notificación de resoluciones judiciales en la Corte Superior de Justicia de Lima, de acuerdo al Art. 3° de la Res. Adm. N° 356-2009-CE-PJ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Consejo Ejecutivo Distrital**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 08-2014-CED-CSJLI/PJ**

Lima, 6 de marzo del 2014

VISTOS:

El Oficio N° 020-2014-PPR-C. Comercial/PJ de fecha 21 de Febrero del 2014 remitido por el Responsable Técnico del Poder Judicial Programa Presupuestal "Celeridad de los Procesos Judiciales en materia Civil-Comercial" puesto a opinión del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima y, el acta del Consejo Ejecutivo Distrital sesionada en la fecha.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, el proceso judicial tiene por finalidad resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre ambas con relevancia jurídica, debiendo el Juez tomar las medidas necesarias para lograr una pronta y eficaz solución del conflicto en aplicación de los principios de inmediatez, concentración, economía y celeridad procesales conforme lo dispone el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Civil.

Segundo.- Que, conocer oportunamente el contenido de las resoluciones judiciales mediante el rápido acto de notificación es un elemento clave en la mejora del servicio de justicia brindando transparencia y celeridad al

proceso judicial y desincentivando conductas de mala fe de las partes que buscan dilatar o eventualmente viciar el proceso.

Tercero.- Que, el acto de notificación tiene por objeto poner en conocimiento de los interesados el contenido de las resoluciones judiciales. En este contexto, el artículo 163° del Código Procesal Civil autoriza que en los casos del artículo 157°, salvo el traslado de la demanda o de la reconvencción, citación para absolver posiciones y la sentencia, las otras resoluciones pueden, a pedido de parte, ser notificadas, además, por telegrama, facsímil, correo electrónico u otro medio idóneo, siempre que los mismos permitan confirmar su recepción.

Cuarto.- Que la notificación materializa que las partes tomen conocimiento de los actos procesales del Juez a efectos de continuar con el avance del proceso o impugnar la decisión judicial. En otras palabras, la notificación o eventualmente el conocimiento de la resolución judicial habilita el cómputo de los plazos procesales.

Quinto.- Que en el caso de la especialidad contencioso administrativa el T.U.O. de la Ley N° 27584 establece la notificación electrónica de las resoluciones judiciales que se dicten en el proceso, salvo en el caso de traslado de la demanda, inadmisibilidad o improcedencia; citación a audiencia; el auto que se pronuncia sobre el saneamiento procesal, fijación de puntos controvertidos, saneamiento probatorio y/o el juzgamiento anticipado; sentencia y otras resoluciones que el Juez disponga motivadamente (artículo 26°).

Sexto.- Que, recientemente, en el caso de la especialidad laboral el artículo 13° de la Ley N° 29497 dispone que las notificaciones que se dicten en el proceso se efectúan mediante sistemas de comunicación electrónicos u otro medio idóneo que permita confirmar fehacientemente su recepción, salvo cuando se trate de las resoluciones que contengan el traslado de la demanda, la admisión de un tercero con interés, una medida cautelar, la sentencia en los procesos diferentes al ordinario, abreviado y de impugnación de laudos arbitrales económicos. Las resoluciones mencionadas se notifican mediante cédula. Asimismo, señala en el segundo párrafo de la acotada norma que para efectos de la notificación electrónica las partes deben consignar en la demanda o en su contestación una dirección electrónica, bajo apercibimiento de declararse la inadmisibilidad de tales actos postulatorios.

Sétimo.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 356-2009-CE-PJ de fecha 29 de octubre del 2009 dispuso que los órganos jurisdiccionales en materia comercial, hagan de conocimiento a las partes sobre la posibilidad de que consignen en sus escritos de demanda y/o contestación, la casilla electrónica proporcionada por el Poder Judicial.

Octavo.- Que en este contexto, la implementación de la notificación electrónica obligatoria en otros escenarios a los regulados a la fecha debe ser objeto de una modificación normativa en sede legal. Sin perjuicio de ello, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, en uso de sus atribuciones de adoptar acuerdos y medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con eficiencia y oportunidad, estima necesario implementar incentivos, dentro del marco de la ley, para que las partes procesales, sin afectar su derecho de defensa y el cómputo de plazos procesales, accedan al conocimiento oportuno de las resoluciones judiciales mediante medio electrónicos de manera voluntaria.

Noveno.- Que la subespecialidad comercial cuenta con alrededor de veinte mil expedientes judiciales entre procesos en trámite y ejecución, siendo uno de los inconvenientes que retrasa el avance de los procesos judiciales la oportuna notificación de las resoluciones judiciales.

Décimo.- Que, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 173-2013-P-PJ de fecha 21 de Mayo del 2013 se ha dispuesto la designación del responsable técnico, equipo técnico y coordinador de seguimiento y evaluación del Programa Presupuestal "Celeridad de los procesos judiciales en materia civil-comercial", programa que contará con presupuesto en el ejercicio presupuestal 2014 y que tiene una duración inicial de tres años.

Décimo Primero.- Que, el Programa por Resultado "Celeridad de los procesos judiciales en materia civil-comercial" tiene por objetivo finalmente mejorar el estado de derecho mediante una mejora de la competitividad comercial, logrando que la administración de justicia sea valorada como una institución que protege adecuadamente los derechos individuales y colectivos de los peruanos.

Décimo Segundo.- Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 30114 "Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2014" se ha previsto un presupuesto de 3,550,000.00 nuevos soles, siendo uno de sus resultados principales contar con un sistema de notificaciones electrónicas para la subespecialidad comercial.

Décimo Tercero.- Que a la fecha, de acuerdo a lo informado por el responsable técnico del Programa por Resultado "Celeridad de los procesos judiciales en materia civil-comercial", los equipos informáticos existentes en cada uno de los órganos jurisdiccionales de dicha subespecialidad cuentan con los aplicativos informáticos en el Sistema Integrado Judicial que permiten la utilización del sistema de notificación electrónica. Asimismo, el responsable técnico informa que se ha previsto para el año 2014 la modernización del equipamiento informático de los órganos jurisdiccionales de la subespecialidad comercial.

Décimo Cuarto.- Que, en tanto se cuente con la habilitación legal para implementar obligatoriamente el sistema de notificaciones electrónicas en la subespecialidad comercial, y habida cuenta que dicha subespecialidad contará con las condiciones, software y equipamiento necesario debe disponerse la implementación de un sistema de notificación electrónica voluntaria que no habilite el cómputo de los plazos procesales establecidos en los artículos 146°, 147° y demás pertinentes del Código Procesal Civil.

Décimo Quinto.- Que esta propuesta de mejora de los servicios de justicia tiene carácter de plan piloto a fin de evaluar su implementación en los demás órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, en consecuencia, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 96°, incisos 10) y 19) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REITERAR, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución Administrativa N° 356-2009-CE-PJ de fecha 26 de octubre del 2009, el uso voluntario de la casilla electrónica para la notificación de las resoluciones judiciales, según el Anexo adjunto "Cronograma de Implementación" que forma parte de esta Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que en la casilla electrónica se notifique tanto la resolución judicial como el escrito que la motiva.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que el uso voluntario de la casilla electrónica no es válido para el cómputo de los plazos procesales de acuerdo al Código Procesal Civil, salvo manifestación expresa de la parte procesal que indique que la notificación en su casilla electrónica sea válido para el cómputo de los plazos procesales, lo que implica renuncia a la notificación física.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital cumpla con ejecutar el Cronograma de Implementación Dispuesto en el artículo 1° de esta Resolución.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Unidad de Servicios Judiciales, a través de la Oficina de Casillas Judiciales de la Subespecialidad Comercial ubicada en el piso 7 de la sede Petit Thouars (Av. Avenida Petit Thouars 4975 – 4979, Miraflores) brinde las facilidades a todos los usuarios de la subespecialidad comercial a fin de contar con las casillas electrónicas correspondientes.

Artículo Sexto.- DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Lima en el plazo de cinco (5) días hábiles, de publicada esta Resolución Administrativa, difunda el sistema voluntario de notificación electrónica en la subespecialidad comercial.

Artículo Sétimo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA.

Regístrese, cúmplase, publíquese y archívese.

SS.

IVÁN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Consejero

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Consejero

JORGE ANTONIO PLASENCIA CRUZ
Consejero

JULIO CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Consejero

NORVIL E. CIEZA MONTENEGRO
Consejero

ANEXO

Cronograma de Implementación

Nº	ACTIVIDAD	FECHAS DE EJECUCION
1	Difusión de la implementación del Sistema de Notificaciones por Correo Electrónico Voluntarias.	25 Marzo-Junio 30
2	Implementación de Sistemas Informáticos.	Abril 01 – Mayo 31
3	Capacitación en Manejo de Sistemas por Usuarios Internos.	Junio 01 – Junio 30
4	Inicio del Programa de Notificaciones por Correo Electrónico Voluntarias.	Julio 01

1066309-1

Designan juez supernumerario del 7° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho – Sede Comisaría Turno “B” de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 128-2014-P-CSJL/PJ

Lima, 24 de marzo de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede se pone en conocimiento que el doctor Gerardo José Oscco Gonzáles, Juez Supernumerario del 7° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho – Sede Comisaría Turno “B” ha sido intervenido quirúrgicamente el día sábado 22 de marzo del presente año, habiéndosele concedido descanso médico por 15 días a partir de la referida fecha.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del 7° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho - Sede Comisaría Turno “B”.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor LUIS ÁLVARO CÁRDENAS MORENO, como Juez Supernumerario del 7° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho – Sede Comisaría Turno “B” a partir del 25 de marzo del presente año y mientras dure la licencia del doctor Oscco Gonzáles.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

1066321-1

ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadano para que asuma cargo de regidor del Concejo Distrital de Saucapampa, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca

RESOLUCIÓN N° 185-2014-JNE

Expediente N° J-2014-00056
SAUCEPAMPA - SANTA CRUZ - CAJAMARCA

Lima, cuatro de marzo de dos mil catorce.

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentada el 9 de enero de 2014 por Carlos Milán Huamán, alcalde de la Municipalidad Distrital de Saucapampa, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca, al haberse declarado la vacancia de Humberto León Sánchez en el cargo de regidor de dicha entidad, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

Por acuerdo de concejo adoptado en la sesión extraordinaria del 28 de noviembre de 2013, el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Saucapampa declaró la vacancia del regidor Humberto León Sánchez (fojas 6 a 10 de autos). Dicha decisión fue adoptada por la inasistencia de dicho regidor a las sesiones ordinarias de concejo desde el mes de mayo de 2013.

Mediante el Oficio N° 002-2014-MDS/A, presentado el 9 de enero de 2014, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Saucapampa solicitó la convocatoria de candidato no proclamado (fojas 1 a 20 de autos, incluido anexos).

CONSIDERANDOS

Consideraciones generales

1. Conforme al artículo 23 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

2. Antes de expedir las credenciales a las nuevas autoridades, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM, y constatar, además, si durante el proceso se han observado los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento.

3. Del análisis de autos se puede apreciar que el concejo municipal declaró la vacancia del regidor Humberto León Sánchez, por su inasistencia a las sesiones ordinarias de concejo realizadas desde el mes de mayo de 2013.

4. Asimismo, puede observarse que la mencionada autoridad fue notificada el día 28 de noviembre de 2013, con el acta de la sesión extraordinaria de concejo municipal, de fecha 28 de noviembre de 2013, en la que se aprobó su vacancia, la cual no fue recibida por las personas que se encontraban en el domicilio al que fue diligenciada, dejándose constancia de dicho hecho y de las características del inmueble (fojas 4).

5. Por otro lado, aparece en autos, a fojas 23, la constancia que certifica que el acuerdo de concejo adoptado en la sesión extraordinaria del 28 de noviembre de 2013, que declaró la vacancia del regidor Humberto León Sánchez, no ha sido impugnado.

6. Por ello, al haberse verificado la legalidad del procedimiento sobre la causal de vacancia establecida en el artículo 22, numeral 7, de la LOM, corresponde aprobar la decisión del concejo municipal y emitir la credencial correspondiente del accesitario llamado por ley.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 24, numeral 2, de la LOM, para completar el número de regidores, corresponde convocar al regidor suplente, en el presente caso, a Segundo Victoriano Izquierdo Requejo, candidato no proclamado del partido político Perú Posible, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial del Chota, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de vacancia de Humberto León Sánchez en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Saucepampa, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca, por la causal establecida en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Humberto León Sánchez como regidor del Concejo Distrital de Saucepampa, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca, emitida con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Segundo Victoriano Izquierdo Requejo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42605157, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Saucepampa, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, debiéndose otorgar la respectiva credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1066260-1

MINISTERIO PÚBLICO**Dan por concluidos designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1038-2014-MP-FN**

Lima, 24 de marzo de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 607-2014-P-CNM, la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, remitió copia certificada de la Resolución N° 059-2014-CNM, de fecha 14 de marzo de 2014, por la cual se resuelve cancelar los títulos otorgados a favor de los doctores Luis Neiser Laura Ortiz, como Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Chivay del Distrito Judicial de Arequipa y Carlos Miguel Salinas Vargas, como Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Ica del Distrito Judicial de Ica; y se les expide los títulos como Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Ica del Distrito Judicial de Ica y Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Chivay del Distrito Judicial de Arequipa, respectivamente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor LUIS NEISER LAURA ORTIZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Ica del Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chivay, materia de la Resolución N° 591-2012-MP-FN, de fecha 06 de marzo de 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor CARLOS MIGUEL SALINAS VARGAS, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Chivay del Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, materia de la Resolución N° 567-2012-MP-FN, de fecha 01 de marzo de 2012.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor LUIS NEISER LAURA ORTIZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Ica del Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor CARLOS MIGUEL SALINAS VARGAS, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Chivay del Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chivay.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ica y Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1066346-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1039-2014-MP-FN**

Lima, 24 de marzo de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N°1092-2014-FS/CFEMA5-FN, remitido por el Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MONICA BIVIANA GUEVARA MENDOZA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Leoncio Prado, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2611-2012-MP-FN, de fecha 10 de octubre de 2012.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora MONICA BIVIANA GUEVARA MENDOZA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Leoncio Prado.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1066346-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1040-2014-MP-FN**

Lima, 24 de marzo de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor SANTOS ELADIO SAAVEDRA MONCADA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1961-2013-MP-FN, de fecha 16 de julio de 2013.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor SANTOS ELADIO SAAVEDRA MONCADA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Este, designándolo en el Pool de Fiscales de Lima Este.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lima Este y Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1066346-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1041-2014-MP-FN**

Lima, 24 de marzo de 2014

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 009-2014-CNM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 009-2014-CNM, de fecha 14 de

enero de 2014, se nombra Fiscales Titulares en el Distrito Judicial de Ica.

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por los Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor DINO ALDO LEVANO BARRIENTOS, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Pisco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 091-2010-MP-FN, de fecha 15 de enero de 2010.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor RANDALL EDGAR PERALTA GONZALES, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y Familia de Pisco, Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Pisco.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor DINO ALDO LEVANO BARRIENTOS, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Parinacochas.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1066346-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1042-2014-MP-FN**

Lima, 24 de marzo de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor GREGORIO ELIAB EVANGELISTA HUERTO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Dos de Mayo.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora YSABEL CRIBILLERO BOCANEGRA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor JOSE LUIS MAQUERA FRISANCHO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Madre de Dios y Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1066346-5

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje de funcionario de la SBS a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 1842-2014

Lima, 24 de marzo de 2014

El Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

VISTA:

La invitación cursada por Incisivemedia Event a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Conferencia "OpRisk North America", el mismo que se llevará a cabo del 26 al 27 de marzo de 2014, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, la citada conferencia reúne a los principales profesionales de riesgo operacional, tiene como objetivo principal gestionar eficazmente el riesgo operacional, identificar los riesgos emergentes e implementar estrategias cuantitativas de vanguardia;

Que, en el indicado evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados con la visión general de la medición, el modelado y la gestión del riesgo operacional, pruebas de estrés, detección del fraude, psicología del fraude, perspectiva de prevención, cultura organizacional, entre otros;

Que, los temas a tratar en la mencionada conferencia serán de utilidad y aplicación para el desarrollo de actividades de supervisión y regulación, se ha considerado conveniente designar al señor Elías Roger Vargas Laredo, Supervisor Principal de Riesgo Operacional del Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC que serán solventados con cargo al presupuesto de esta Superintendencia, correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud de la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en los Decretos Supremos Nos. 047-2002-PCM y 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje al señor Elías Roger Vargas Laredo, Supervisor Principal de Riesgo Operacional del Departamento de Supervisión de Riesgo

Operacional de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 25 al 30 de marzo de 2014 a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1,334.59
Viáticos	US\$	1,320.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1066251-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Instauran proceso administrativo disciplinario contra ex Gerente General Regional del Gobierno Regional Puno

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 131-2014-PR-GR PUNO

Puno, 13 de marzo de 2014

EL PRESIDENTE del GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 01-2014-GR-PUNO-GGR/CEAPA, que contiene el pronunciamiento de la Comisión Especial Ad Hoc de Procesos Administrativos sobre Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Especial Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, mediante Informe N° 01-2014-GR-PUNO-GGR/CEAPA 24 de febrero 2014, ha determinado la existencia de responsabilidad administrativa en la actuación del Ex Gerente General Regional del Gobierno Regional Puno Ing. Elmer Amador Monteblanco Matos.

Que, la Comisión Especial Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, mediante el Informe invocado, ha señalado que, el Consorcio A en fecha 25 de abril del 2012 mediante Carta Notarial N° 050-2012CA, solicita cancelación de liquidación de servicios de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Huancane-Moho-Conima-Tilali, Tramo Moho-Conima-Tilali (Hanco Hanco)" bajo apercibimiento de resolver el contrato otorgando a la entidad en el plazo de 5 días para su cumplimiento. Dicha petición, fue tramitada por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de proyectos, la cual en fecha 21 de mayo del 2012 emitió el Oficio N° 306-2012GR - PUNO -GGR/ORS y LP, advirtiéndole que los cinco días otorgados a la entidad vencieron el 30 de abril del 2012. Posteriormente Consorcio A en fecha 10 de agosto del 2012 mediante Carta Notarial N° 06-2012 CA comunica que ante el incumplimiento de pago de la liquidación de contrato OPTAN "Por la Resolución de Contrato amparado en la

Ley y el Reglamento de Contrato y Adquisiciones con el Estado, debiendo de asumir su responsabilidad y el pago de los intereses, indemnizaciones, daños y perjuicios que nos ocasiona (...)", solicitando la "Cancelación inmediata de dicha liquidación por S/. 31,459.90, pago de intereses generados desde el 26 de junio del 2012 hasta la fecha de pago, y el pago por indemnización por daños y perjuicios irrogados que consideran correspondería a S/. 2,000 mensuales desde el 02 de setiembre del 2010".

Que, en el numeral tres (3) del análisis, la Comisión Especial Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, mediante Informe N° 01-2014-GR-PUNO-GGR/CEAPA, ha establecido que, en consecuencia, habiéndose notificado la resolución de contrato en fecha 10 de agosto del 2012, los quince (15) días hábiles para interponer la demanda arbitral, venció el 04 de setiembre del 2012, debiéndose para ello, autorizar a la Procuraduría Pública Regional, mediante Resolución Ejecutiva y previo acuerdo de directorio de gerentes, la interposición de las acciones legales pertinentes.

Que dentro de los argumentos que se tenían para interponer la demanda arbitral, se pudo invocar que el PIP materia de ejecución de la obra ("Mejoramiento de la Carretera Huancane-Moho-Conima-Tilali, Tramo Moho-Conima-Tilali (Hancco Hancco) se encontraba cerrado habiéndose denegado su apertura por la DGPI.

Que, a través de la Opinión Legal N° 394-2012-GR-PUNO/ORAJ de fecha 24 de agosto del 2012, se recomendó se autorice a Procuraduría Pública Regional a fin de que mediante Resolución Ejecutiva Regional y previo acuerdo de directorio de gerentes interponga demanda arbitral en contra de Consorcio A, cuestionando la resolución de contrato comunicada mediante Carta Notarial N° 060-2012CA, advirtiéndose que el plazo para interponer la mencionada acción arbitral vencía el 04 de setiembre del 2012.

Que, en el numeral cuatro (4) del informe de la Comisión Especial Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, se ha hecho notar que el Gerente General debió convocar, en el momento oportuno, a Directorio de Gerentes a fin de se autorizara al Procurador Público Regional la interposición de la demanda arbitral, situación que fue omitida por el referido funcionario.

Que, la Comisión Especial Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, a través del Informe citado, ha advertido que del libro de actas de reuniones del Directorio de Gerentes, al que se ha tenido acceso, y cuya copia se adjunta al presente se tiene que: En fecha 02 de agosto del 2012 se llevó a cabo reunión de directorio de gerentes extraordinario. En fecha 25 de setiembre del 2012 se llevó a cabo reunión de directorio de gerentes, en el que no se encontraba en agenda la Opinión Legal N°394-2012-GR-PUNO/ORAJ de fecha 24 de agosto del 2012, concerniente a la resolución de contrato de Consorcio A; que en fecha 09 de octubre del 2012 se llevó a cabo reunión de directorio de gerente extraordinario en el cual no se trató como asunto de agenda lo relativo a la resolución de contrato de Consorcio A; que en fecha 30 de octubre del 2012 se llevó a cabo reunión de directorio de gerentes extraordinario, donde recién se trata como agenda, la Opinión Legal N° 394-2012-GR-PUNO/ORAJ de fecha 24 de agosto del 2012 concerniente a la Resolución de contrato de Consorcio A, donde el directorio acuerda que habiéndose ya consentido la resolución de contrato por parte de Consorcio A, se emita informe ampliatorio al respecto, el cual sugirió que el Titular de la Entidad remita todo lo actuado a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 415-2012-GGR-PUNO de fecha 31 de octubre del 2012, suscrito por el Gerente General Regional del Gobierno Regional Puno, se dispuso iniciar las acciones de determinación de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales contra los que resulten responsables por la no autorización oportuna a la Procuraduría Pública Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional previo acuerdo de Gerentes Regionales, para interponer demanda arbitral en contra del "Consorcio A" cuestionando la resolución de contrato comunicada mediante Carta Notarial N°0602012 CA.

Que, el artículo 150° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que, "Se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el Artículo. 28° y otros de la Ley y el presente reglamento. La comisión de una falta de lugar a la aplicación de la sanción correspondiente". Por otra parte el artículo 27° Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276, establece que "Los grados de sanción corresponden a la magnitud de las faltas según su menor o mayor gravedad; sin embargo, su aplicación no será necesariamente correlativa ni automática, debiendo contemplarse en cada caso, no sólo la naturaleza de la infracción sino también los antecedentes del servidor, constituyendo la reincidencia serio agravante. Los descuentos por tardanza e inasistencia no tienen naturaleza disciplinaria, por lo que no eximen de la aplicación de la debida sanción. Una falta será tanto más grave cuanto más elevado sea el nivel del servidor que la ha cometido".

Que, la Comisión Especial Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, mediante el Informe N° 01-2014-GR-PUNO-GGR/CEAPA, ha concluido que, el ING. ELMER AMADOR MONTEBLANCO MATOS, Ex Gerente General Regional del Gobierno Regional Puno, Funcionario Público de Nivel F-6 periodo 09 de abril del 2012 al 07 de enero del 2013, incurrió, presuntamente, en la omisión de Negligencia en el despacho de funciones, por hacer consentir y no tramitar en su oportunidad, la Carta Notarial N° 060-2012-CA de fecha 10 de agosto del 2012, para que implementara las acciones respectivas, para lo cual se contaba con quince (15) días hábiles de plazo que vencía el 04 de setiembre del 2012, fecha hasta la cual, no se convocó a sesión de Directorio de Gerentes que trate el presente caso.

Que, en ese sentido, el Ex Gerente General Regional, habría incurrido, presuntamente, en falta de carácter disciplinario de Negligencia en el desempeño de funciones previsto por el artículo 28°, literal d) del Decreto Legislativo N°276, que señala que: "Son faltas de carácter disciplinarias que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo. La negligencia en el desempeño de las funciones". ya que en su calidad de Gerente General Regional debió convocar Directorio de Gerentes y considerarlo en la agenda correspondiente para la autorización a la Procuraduría Pública Regional de interponer la solicitud arbitral en contra de la resolución de contrato de Consorcio A. incurriendo presuntamente, en responsabilidad administrativa al no cumplir lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 21° literales a) y b), que señala como obligaciones de los servidores públicos: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. Salvaguardar los interés del Estado y emplear austeramente los recursos públicos". Incumpliendo, a su vez, el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Puno y por consiguiente; El Decreto Legislativo N° 276 que expresa de manera clara que los servidores Públicos y Funcionarios públicos son responsables Civil, Penal y Administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de Carácter disciplinario por las faltas que cometan por acción u omisión, por cuanto las personas que laboran dentro de la administración pública tienen derechos que proteger y deberes que cumplir.

Que, en ese sentido, corresponderá al funcionario procesado ING. ELMER AMADOR MONTEBLANCO MATOS Ex Gerente General Regional del Gobierno Regional Puno, efectuar los descargos y/o aclaraciones pertinentes, a efectos de desvirtuar las presuntas inconductas descritas en la presente Resolución.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al ING. ELMER AMADOR MONTEBLANCO MATOS Ex Gerente General Regional del Gobierno Regional Puno, por los cargos imputados en el Informe N° 01-2014-GR-PUNO-GGR/CEAPA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente resolución y sus antecedentes a la COMISIÓN ESPECIAL AD HOC DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS del Gobierno Regional Puno, a fin de que realice las investigaciones del caso; debiendo efectuar las notificaciones correspondientes a los procesados, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, puedan presentar sus descargos con las pruebas que estimen pertinentes. Al término de la investigación, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios emitirá su informe de ley pronunciándose sobre la responsabilidad de los implicados, y de ser el caso, recomendar las sanciones que sean de aplicación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

SAUL BERMEJO PAREDES
Vicepresidente Regional
(e) Despacho Presidencial

1066271-1

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCARegulan beneficio tributario y no tributario en la jurisdicción de la
Municipalidad Provincial de BarrancaORDENANZA MUNICIPAL
N° 004-2014-AL/CPBEL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de marzo del 2014, en la Estación de Orden del Día, el Proyecto de Ordenanza Municipal de Beneficio Tributario y No Tributario en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Barranca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales tienen la Autonomía política, Económica, Administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° del Código Tributario, los Gobiernos Locales tienen la facultad de condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones en el ámbito de su jurisdicción;

Que, como parte de la política, de la actual gestión municipal, orientada a facilitar el cumplimiento de pagos de obligaciones tributarias y no Tributarias por parte de los Contribuyentes; así como para proceder al saneamiento y sinceramiento de los estados financieros de la Institución Municipal, que como consecuencia de ello, sigue existiendo una cartera pesada de deudas por cobrar acumulada a la fecha en los rubros tales como Impuesto

Vehicular, Tasas por Derecho Administrativo, Multas Administrativas, Licencias de Edificación y Papeletas de Tránsito, lo que constituye una morosidad muy alta que perjudica económicamente a la Municipalidad,

Que, el Gobierno Local a través de su Concejo Municipal y atendiendo el pedido de los administrados cree conveniente dictar una reducción en el valor de las papeletas de infracción vehicular impuestas en aplicación al Código de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC., y demás normas aplicables, dado cuenta que las mismas son elevadas y teniendo en cuenta la situación económica de su población hace necesario una disminución parcial al amparo de los artículos 293° y 306° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC;

Que, visto el Informe N° 017-2014-YSHC-EC-MPB, dando cuenta sobre los valores en giro en proceso de cobranza coactiva que se mantienen en poder de la Oficina de Ejecutoria Coactiva, por concepto de Impuesto Vehicular, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Tasas por Derecho Administrativo, Multas Administrativas, Licencias de Edificación, que datan desde los años 2006 al 2012;

Que, asimismo existen valores de Papeletas de Infracción Vehicular que por el transcurso del tiempo transcurrido son valores susceptibles de prescripción a la sola solicitud de los administrados, obligaciones sobre las cuales se trabaron medidas cautelares de embargo en forma de secuestro conservativo ante la DIPOLTRAN además de haber adoptado otras medidas de coerción como operativos para la captura de dichos vehículos, notificaciones, ejecución de medidas preventivas de embargo las cuales no han logrado ser efectivas;

Que, por tanto se hace necesario conceder a los contribuyentes un beneficio que les permita cumplir con sus obligaciones, sin perjuicio de que la Administración Municipal haga uso de todos los mecanismos a su alcance para que pueda notificar a la mayor cantidad posible de contribuyentes, dictando para ello las Ordenanzas Complementarias que sean necesarias;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ORDENANZA MUNICIPAL DE BENEFICIO
TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO EN LA
JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

Artículo 1°.- APROBAR, las normas que regulan el beneficio tributario y no tributario en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Barranca; el mismo que está conformado de Seis (06) artículos, y Cuatro (04) Disposiciones Finales y Transitorias, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- DEJAR, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- PUBLÍQUESE, la presente norma local en el Diario Oficial El Peruano, y sus anexos en el Portal Web Institucional www.munibarranca.gob.pe/, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe, conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

Artículo 5°.- ENCARGAR, a Secretaría General la publicación, distribución y notificación de la presente ordenanza municipal.

POR LO TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Casa Municipal, a los doce días del mes de marzo del dos mil catorce.

ROMEL ULLILEN VEGA
Alcalde Provincial

1065951-1